

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza con solicitud de las partes para la terminación de proceso por pago total de la obligación. Para resolver.  
Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
El Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No.:	<b>998</b>
Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Ejecutante :	<b>CAMILA RAMOS MACIAS</b> en representación de Sara Ospina Ramos
Ejecutado :	<b>JUAN CAMILO OSPINA SALCEDO</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2019-00527-00</b>
Providencia:	<b>Terminación del proceso por pago total de la obligación (Trámite Posterior)</b>

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial del apoderado de la parte actora, en el cual aporta el acuerdo de pago a que han llegado la señora Camila Ramos Macias y el señor Juan Camilo Ospina, así mismo solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los depósitos judiciales que correspondan a la parte actora y el reintegro respectivo al demandado.

Procede el despacho a revisar las condiciones del acuerdo, el cual quedó de la siguiente manera:

*“...por medio del presente documento manifestamos a su despacho judicial que hemos llegado a un acuerdo frente a la deuda, la cual ha sido conciliada o transada en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.995.000), incluyendo la TOTALIDAD de los conceptos, tales como intereses, incrementos por IPC, las cuotas alimentarias atrasadas que se incorporaron en el desarrollo textual de la demanda, honorarios de abogado, costas del proceso, etc. Adicional a lo anterior, hace parte del presente acuerdo no enviar ningún tipo de reporte negativo a data crédito y demás centrales de riesgo o levantarlo si ya se hubiere enviado...”*

En el documento presentado, se informa que el demandado consignó en la cuenta

que para depósitos judiciales tiene este juzgado en el Banco Agrario la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) y que solicitan las partes sea entregado a la demandante, así mismo entregar a la señora Camila Ramos Macias la suma de \$1.395.000 para completar el valor pactado (\$4.995.000); para tal efecto el despacho tomará dicha suma de los depósitos que han ingresado a la cuenta del juzgado por concepto de este proceso; el restante será reintegrado al demandado.

Se inserta el reporte de los depósitos judiciales que a la fecha han ingresado a la cuenta del juzgado:

Portal Depositos Judiciales x

Consultar

**Datos del Demandado**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1107067025  
 Nombre JUAN CAMILO Apellido OSPINA SALCEDO

Número Registros 9

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002494461	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 533.675,25
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002501677	1144200836	CAMILA	RAMOS	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2020	NO APLICA	\$ 3.600.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002502309	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	\$ 46.671,94
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002504305	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 560.999,59
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002510959	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 560.999,59
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002520165	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 560.999,59
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002529691	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 560.999,59
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002532669	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 278.302,59
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002539752	1144200836	CAMILA	RAMOS MACIAS	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 560.999,59

Total Valor \$ 7.263.647,73

Así las cosas, se autorizan depósitos judiciales a nombre de la señora Camila Ramos Macias por \$4.995.000, con los cuales queda cancelada la obligación hasta el mes de julio de 2020. De igual manera, se autoriza el reintegro de la suma de \$2.268.647,73 así como los depósitos judiciales que ingresen hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida que recae sobre el salario del demandado.

Finalmente, en atención a lo solicitado por las partes, se da por terminado el proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso.

Se comunicará a Migración Colombia y a la Sijin para que sea levantada la medida de impedimento de salida del país, así como también a Datacrédito y Cifin

Con respecto a la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado, se comunicará lo aquí decidido a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - TERMINAR** el proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la

obligación.

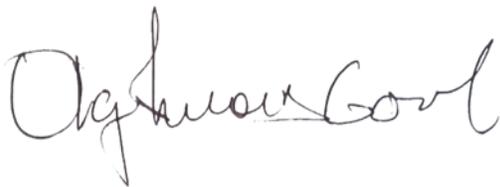
**SEGUNDO.- LEVANTAR** las medidas decretadas por cuenta de este proceso por pago total de la obligación. Librar los oficios por Secretaria

**TERCERO. - ADVERTIR** al señor **JUAN CAMILO OSPINA SALCEDO** que las cuotas alimentarias que se causen a futuro deberá suministrarlas en los términos establecidos en Acta de Conciliación No. 534011 llevada a cabo el 26 de septiembre de 2017 ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional sede Cali

**CUARTO. - AUTORIZAR** el pago de depósitos judiciales por \$4.995.000 a favor de la señora Camila Ramos Macias en representación de su hija Sara Ospina Ramos, aclarando que quedan canceladas cuotas alimentarias hasta el mes de julio de 2020

**QUINTO. - AUTORIZAR** el pago de depósitos judiciales por \$2.268.647,73 a favor del señor Juan Camilo Ospina Salcedo, así como los que se constituyan hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar decretada por cuenta de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
SECRETARÍA

ESTADO No. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA

\_\_\_\_\_  
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ